Año de 1933 — Viernes 19 de Mayo — Núm. 63

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1384

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de su naturaleza, han sido declarados prófugos, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los siguientes mozos del actual reemplazo:

Anastasio Antón García, Francisco Triviño Arroyo, Mauricio Soler Palau, Pablo Serrano Pesquero, Angel Sanz y Sanz, Narciso S. Antonio, Enrique de la Rosa Perú, Enrique Rodríguez Martín, Antonio Rodríguez Alvarez, Ruperto Piquero Cruz, Sebastián Ortega Barbero, Pedro Muñoz, Marcelino Miguel, Felipe Martín Fernández, Leandro Martín Matesanz, Bienvenido Gómez, Pedro López Arranz, Ambrosio Esteban Gil, Antonio Aragoneses Martín, de Segovia; José Santiago Pisa, de Ayllón; Valeriano Fuentetaja Escribano, de San Martín y Mudrián; Pedro Maderuelo Fuente, de Zarzuela del Pinar; Victoriano García Martín, de Villaverde de Iscar; Guillermo Sanz Pascual, de Sanchonuño; Eufemio Morales Arranz, de Fuente el Olmo de Iscar; Celso Vela Gómez, de Navas de Oro; Antonio López Jiménez, de Lastras de Cuéllar; Antonio de la Cruz Lobato, de Sepúlveda; Emiliano Fuente Pinilla, de Sanchonuño; Anselmo Fernández Salvador, de Barbolla; Bonifacio de la Peña San Frutos, de Sepúlveda; Celestino Heredero Melero, de Sacramenia; Teodomiro Quiroga Baus, de Urueñas; José Angel Vidal Martín, de Zarzuela del Monte; Eulogio Villagrán García, de Cuéllar; Cristino del Pozo Llorente, de Juarros de Riomoros; Plácido Galán Martín y Gabriel Tarancón de las Heras, de Otero de Herreros; Julián Domínguez Brizuela, de Sacramenia; José Palomino, Carlos Anzola Fernández, Lucio Fraile Gómez y Julio Kopp Martínez, de San Ildefonso.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que todas las autoridades dependientes de la mía practiquen gestiones para su busca y captura, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición del Presidente de la Junta mencionada.

Segovia, 17 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1407

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en oficio recibido el día de hoy, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Pascual Bartolomé, Alcalde de Santa María de Nieva, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de 500 pesetas por desobediencia, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETÍN OFICIAL.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1408

El Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Votada ayer por las Cortes Constituyentes la ley de protección del tesoro artístico nacional, encarezco de V. E. que extreme la vigilancia para impedir que el período que medie entre su promulgación y la entrada en vigor de la misma, puedan efectuarse ventas ni retirar de los sitios en que estén expuestos objetos pertenecientes al tesoro artístico nacional.—Saludos.—Orueta.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que por todas las autoridades dependientes de la mía, se proceda a cumplir cuanto en el preinserto se interesa.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1406

Personal de la Delegación e Inspección Provincial de Trabajo.

Delegado interino e Inspector provincial:

Don Roberto Pérez Honduvilla. Domicilio, Pozuelo, núm. 2, principal.

Auxiliares de Delegación:

Don Pedro Amblés Pipo. Domicilio, Plaza de San Martín, 4.

Don Desiderio Estepa Castillo. íd., íd., íd.

Inspectores Auxiliares:

Don Casimiro Delgado Hernanz. Plaza de San Martín, 4.

Don Manuel Morera Láinez. Daoíz, núm. 10.

Don Juan Yáñez Mateo. Plaza de San Martín, 4.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo ordenado por el reglamento dictado para aplicación de la ley de Delegaciones de Trabajo de 23 de Junio de 1932.

Segovia, 18 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1386

Según participa a este Gobierno el señor Alcalde de Valdanzo, provincia de Soria, el día 11 de los corrientes desapareció de dicho término municipal una caballería de las siguientes señas:

Una yegua cerrada, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, crin cortada, rabo largo, paticalzada; la falta una herradura.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi autoridad, se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habida lo comuniquen al Sr. Alcalde de Valdanzo.

Segovia, 17 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1409

Junta provincial de Beneficencia de Segovia

Obra Pía de doña Isabel Calvo de León

No habiéndose concedido por falta de aspirantes las tres dotes que con cargo a las rentas de los años 1927, 1928 y 1929 de la Obra Pía de doña Isabel Calvo de León de Fuentidueña, se anunciaron con fecha 25 de Julio de 1930 en este BOLETÍN OFICIAL para los naturales de Fuentidueña que reunieran la condición de ser huérfanas al contraer matrimonio en dichos años, esta Junta acordó en su sesión de 26 de Abril último anunciarlas nuevamente en las siguientes condiciones:

Se concederá una dote de 304 pesetas para la huérfana que justifique haber contraído matrimonio el año 1927. Otra dote de 330 pesetas para al que hubiera contraído matrimonio el año 1928. Y otra dote de 270 pesetas para la que haya contraído matrimonio el año 1929. Estas dotes se conceden con cargo a las rentas de la Fundación de los expresados años.

Las que habiendo nacido en Fuentidueña se crean con derecho a alguna de estas dotes, lo solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Beneficencia en el plazo de un mes, acompañando a la instancia certificaciones de nacimiento, matrimonio y buena conducta y certificación de defunción del padre. Justificarán también su estado de pobreza.

Segovia, 16 de Mayo de 1933.—El Gobernador civil Presidente, Carlos Jiménez Canito.—El Secretario, José Adelláć.

1410

Disponiéndose en la Instrución de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 que los capitales de las fundaciones benéficas cuyo objeto ha caducado o es insuficiente puede ser agregado a otras fundaciones o destinado al sostenimiento de las que hoy exijan las modernas necesidades sociales, esta Junta provincial de Beneficencia acordó en su sesión de 26 de Abril último incoar el expediente especial a que se refieren los artículos 67 y 69 de la mencionada instrución para destinar dichos capitales al sostenimiento de la guardería infantil de Segovia.

Las fundaciones de la provincia de Segovia que hoy no cumplen fines son las siguientes:

Obra Pía de Juan Pérez, de Abades.
Obra Pía de pobres de Abades.
Hospital de Aguilafuente.
Obra Pía de pobres de Aldeanueva del Codonal.
Cátedras de Latinidad, de Ayllón.
Obra Pía de Diego García, de Ayllón.
Mayorazgo de Somoza, de Ayllón.
Obra Pía de Lope, de Vellosillo de Ayllón.
Obra Pía de Huérfanas de Tudela, de Bernúy de Coca.
Fundación de pobres de Campo de San Pedro.
Capellanía de Carbonero el Mayor.
Obra Pía de Domingo Martín, de Castroserna de Arriba.
Hospital de Cedillo de la Torre.
Hospital de la Misericordia de Ciruelos de Coca.
Obra Pía de Juan Rojas, de Cuéllar.
Beneficencia municipal de Domingo García.
Obra Pía de pobres de Duratón.
Hospital del Espinar, en Peguerinos.
Hospital de San Lázaro, en Fuentidueña.

Fundación de pobres de Fresno de Cantespino.
Obra Pía de Miguel Villarreal, de Fresno de Cantespino.
Obra Pía de pobres de Grajera.
Hospital de Sancti Spiritus, de Labajos.
Capellanía de Cristóbal García, de Martín Muñoz.
Hospital de Muñoveros.
Hospital de Ochando.
Obra Pía de Caridad, de Olombrada.
Hospital de Otero de Herreros.
Obra Pía de Tomás Ruiz, de Pedraza.
Niños pobres de Pinarnegrillo.
Pobres de Riahuelas.
Hospital de Riahuelas.
Hospital de Sacramenia.
Hospital de Convalecientes de San Martín y Mudrián.
Hospital de Santo Domingo, de Santa María de Nieva.
Huérfanos de la Iglesia de Santo Tomás, de Segovia.
Obra Pía de Huérfanas, de Fresnillo de las Dueñas.
Obra Pía de Villoslada, de Segovia.
Obra Pía de Jaramillo, de Segovia.
Obra Pía de Francisco Usera, de Segovia.
Obra Pía de Gamoral, de Segovia.
Hospital de Convalecientes de Segovia.
Beneficencia de Segovia.
Obra Pía del Doctor Palacios, de Segovia.
Obra Pía de pobres de San Justo, de Segovia.
Obra Pía de Juan de Párraces de Sevia.
Obra Pía de Adrián de Montuenga, de Segovia.
Hospital de viejos de Segovia.
Obra Pía de Tamayo, de Segovia.
Obra Pía de Pedro González, de Segovia.
Obra Pía de Urbina, de Segovia.
Patronazgo de San Sebastián, de Turégano.
Obra Pía de Condadillos, de Valleruela de Sepúlveda,
Obra Pía de la Bermeja de idem.
Obra Pía de la Seca de idem, idem, idem.
Fundación de Pobres de Valverde.
Hospital de Villeguillo.
Obra Pía de pobres de Zarzuela del Monte.
Obra Pía de Bartolomé Miguel, de Riahuelas.
Venganzones, Turégano, Escalona y Aguilafuente.
Venganzones, Turégano, Escalona, Aguilafuente y Sauquillo.

Cuantos se crean perjudicados con este acuerdo enviarán sus reclamaciones, por escrito a esta Junta, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia 16 de Mayo de 1933.—El Gobernador civil-Presidente, Carlos Jiménez Canito.—El Secretario de la Junta, José Adellác.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.° A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las citadas relaciones.

2.° A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluídos en el escalafón del mismo y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.ª Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar las de segunda, ni los de segunda categoría pueden concursar las de primera.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de las misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberán acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma iestancia a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.° Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.° Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atendrán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económicoadministrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.° Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursontes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.° Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.° Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.°, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.° De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita de la designación, se entenderá decaido indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluída en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 11 de Mayo de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita, de primera categoría.

Provincia de Albacete: Nerpio, 5.000.

Idem de Alicante: Altea, 5.000; Denia, 6.000.

Idem de Almería: Albox: 6.000; Purchena, 5.000.

Idem de Avila: Piedrahita, 5.000.

Idem de Badajoz: Berlanga, 6.000; Orellana la Vieja, 5.000.

Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.

Idem de Burgos: Villadiego, 5.000.

Idem de Cáceres: Madroñera, 5.000; Miajadas, 5.000; Zorita, 5.000.

Idem de Cádiz: Conil de la Frontera, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Setenil, 5.000.

Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000; San Mateo, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.

Idem de Córdoba: Carcabuey, 5.500; Fuenteovejuna, 7.000.

Idem de Coruña: Arzúa, 6.000; Capela, 5.000.

Idem de Cuenca: Iniesta, 5.000.

Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Caniles, 6.000.

Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Idem de Huelva: Nerva, 7.000.

Idem de Jaén: Orcera, 6.000 y 1.000 más del presupuesto carcelario; Pegalajar, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000.

Idem de León: Corullón, 5.000; Sahagún, 5.000.

Idem de Lugo: Foz, 6.000; Guntín, 6.000; Monterroso, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Riobarba, 5.000.

Idem de Madrid: Carabanchel Alto, 6.000; Getafe, 6.000.

Idem de Málaga: Ardales, 5.500; Casares, 5.000.

Idem de Murcia: Abarán, 5.000; Fuente-Alamo, 6.000; Yecla, 7.000.

Idem de Orense: Padrenda, 5.000.

Idem de Oviedo: Allande, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000; Saldaña, 5.000.

Idem de Pontevedra: Bayona, 5.000; Campo Lameiro, 5.000; Marín, 8.000; Poyo, 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000 (sin descuento); Valverde, 5.000; Vallehermoso, 5.000.

Idem de Santander: Laredo, 5.000.

Idem de Soria: Medinaceli, 3.500.

Idem de Teruel: Calanda, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo: Escalona, 5.000; Illescas, 5.000.

Idem de Valencia: Sueca, 7.000.

Idem de Valladolid: Olmedo, 5.000.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, 6.000, (saber vascuence y conocer el régimén económico de la región).

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000; Fermoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Ateca, 5.000; Epila, 5.000.

Relación que se cita de segnnda categoría

Provincia de Alava: Alda-Contrasta, 2.000; Apéllaniz, 2r000; Laminoria, 2.000; Quintana, 2.000; Zalduendo, 2.000.

Idem de Albacete: Pérez, 3.000; Villatoya, 2.000.

Idem de Alicante: Algorfa, 2.000; Algueña, 4.000; Alquería de Aznar, 2.000; Beniarrés, 3.000; Murla, 2.500;

Tibi, 3.000; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Laroya, 2.500; Bédar, 3.000; Castro de Filabres, 2.000; Enix, 3.000; Partaloa, 3.000.

Idem de Avila: Adanero, 3.000; Avellaneda, 2.000; Berrocalejo de Aragona, 2.000; Fresnedilla, 2.500; Gavilanes, 3.000; Guisando, 3.000; Higuera de las Dueñas, 3.000; Losar del Barco, 2.500; Peñalba de Avila, 2.000; Poveda, 2.000; Poyales del Hoyo, 3.000; Sanchorreja, 2.000: Vadillo de la Sierra, 3.000; Villanueva de Gómez, 2.500.

Idem de Badajoz: Alconera, 3.500; Campillo de Llerena, 5.000; Cordobilla de Lácara, 3.000; Esparragalejo, 3.000; Esparragosa de Lares, 3.000; Esparragosa de la Serena, 3.000; Garlitos, 2.500; Llera, 4.000; Valencia de las Torres, 4.500; Zahinos, 4.000.

Idem de Baleares: Búger, 3.000.

Idem de Burgos: Ameyugo,-Bugedo- Encío, 2.500; Ayuelas, 2.000; Barrio de Muñó Belbimbre, 2.000; Cabezón de la Sierra, 2.000; Campillo de Aranda, 2.500; Cantabrana, 2.000; Ciruelos de Cervera, 2.500; Frías, 3.000; Fuentebureba, 2.000; Junta de San Martín de Losa, 2.500; Hontangas, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500; Rábanos-Valmala, 2.500; Regumiel de la Sierra, 2.000; Retuerta-Santibáñez del Val, 2.500; Royuelo de Río Franco, 2.500; Saldaña de Burgos-Sarracín, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Villamartín de Villadiego, 2.000; Villamedianilla, 2.000; Villagómez, 2.500; Villavedón, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000; Cañaveral, 4.500; Carcaboso, 2.500; Casas del Monte, 3.000; El Gordo, 3.000; Navaconcejo, 3.000; Nacazuelas, 3.000; Paraleda de la Mata, 4.500; Pescueza, 2.500; Pozuelo de Zarzón, 3.000; Ríolobos, 3.000; Valdecañas de Tajo, 2.000.

Idem de Castellón: Benafigos, 2.500; Costur, 3.000; Gátova, 3.000; Puebla Tornesa, 3.000.

Idem de Ciudad Real: Alamillo, 4.000; Albadalejo, 4.000; Cózar, 4.000; Pozuelos de Calatrava, 3 000.

Idem de Cuenca: Arcas, 2.000; Barbalimpia, 2.000; Beteta-Lagunaseca, 3.500; Bonilla, 2.000; Castillejo de la Sierra, 2.000; Leganiel, 3.000; Las Majadas, 2.500; Olmeda de la Cuesta, 2.000; Villerejo Seco, 2.000.

Idem de Granada: Albuñuelas, 4.000; Beas de Guadix, 2.500; Cáñar, 2.500; Capileira, 3.000; Carataunas, 2.000; Cónchar, 2.500; Guajar Alto, 2.500; Murchas, 2.000; Murtas, 5.000; Pitres, 3.000; Pórtugos; 2.500; Quentar, 3.000; Saleres, 2.000; Víznar, 3.000.

Idem de Guadalajara: Abanádez, 2.000; Algar de Mesa, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas Labros, 2.000; Anchuela del Campo, 2.000; Anquela del Ducado, 2.000; Anquela del Pedregal, 2.000; Azañón, 2.000; Cabezadas Semillas, 2.000; Caspueñas, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Cubillejo del Sitio, 2.000; Esplegares, 2.000; Fuensaviñán, 2.000; Fuentelsaz, 2.000; Gajanejos-Utande, 2.500: Iniéstola, 2.000; Ledanca, 2.500; Mesones de Uceda, 2.000; Negredo, 2.000; Ocentejo, 2.000; Olmeda de Cobeta-Villar de Cobeta, 2.000; Olmeda del Extremo-Solanillas del Extremo, 2.000; Olmedillas del Ducado-Torrecillas del Ducado, 2.000; Pajares, 2.000; El Pedregal, 2.000; Pozo de Guadalajara, 2.000; Puebla de Valles, 2.000; El Recuenco, 2.500; Retiendas, 2.000; Tordellego, 2.000; Torete, 2.000; Tortonda, 2.000; Torronteras-Villaexcusa de Palositos, 2.000; Valdegrudas, 2.000; Valdelcubo, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; Junquera de Henares, 3.000

Idem de Guipúzcoa: Hernialde, 2.000 (exigen el vascuence); Régil, 3.000 (exigen el vascuence).

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000; Cumbres de Enmedio, 2.000; Escacena del Campo, 4.000; Rosal de la Frontera, 4.000; Valdelarco, 3.000.

Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Ansó, 3.000; Castiello de Jaca, 2.500; Javierregay, 2.500; Los Corrales, 3.000; Luzás, 2.000; Montanuy, 2.500; Villarreal de la Canal, 2.000.

Idem de Jaén: Arquillos, 4.000; Génave, 3.000, Puente de Génave, 4.000.

Idem de León: Acebedo, 2.500; Laguna Dalga, 2.500; Ozonilla, 3.000; Prado de la Guzpeña, 2.500; Santa Cristina de Valmadrigal, 2.500; Villamartín de Don Sancho, 2.500.

Idem de Logroño: Ajamil-Rabanera, 2.000; Gálbarruli, 2.000; Lardero, 3.000; Lumbreras, 2.500; Ochanduri, 2.000; Ollauri, 2.500; Tormantos, 2.500; Villalba de Rioja, 2.000.

Idem de Madrid: Ajalvir, 3.000; Humanes, 2.000.

Idem de Málaga: Benamocarra, 4.000; Cuevas del Becerro, 4.000; Frigiliana, 4.000; Parauta, 3.000; Villanueva del Trabuco, 4.000.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Calzada de los Molinos, 2.500; Castrillo de Don Juan, 2.500; Dueñas, 4.000; Espinosa de Cerrato, 3.000; Husillos, 2.000; Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Palenzuela, 3.000; Población de Cerrato, 2.000; Santervás de la Vega, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villamorco, 2.000; Villerías, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Puentesampayo, 3.000.

Idem de Salamanca: Buenamadre, 2.000; Cabezuela de Salvatierra, 2.000; Carpio de Azaba, 2.000; Coca de Alba, 2.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Fuentes de Béjar, 3.000; Paradinas de San Juan, 2.500; Pelabravo, 2.000; Pinedas, 2.000; Sando, 2.500; Sardón de los Frailes, 2.000; Sarihuela, 2.500; Vilvestre, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Santiago del Teide, 3.000.

Idem de Santander: Argoños, 2.500.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, 2.000; Fuentesoto, 2.500; Gomezserracín, 2.500; Marazoleja, 2.000; Moraleja de Coca, 2.000; El Muyo-Negredo, 2.000; Ochando, 2.000; Riofrío de Riaza, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000; Tabanera la Luenga, 2.000; Valtiendas, 2.500; Villacorta, 2.000; Villoslada, 2.000.

Idem de Sevilla: Gerena, 4.000.

Idem de Soria: Aldehuela de Periañez, 2.000; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Beltejar, 2.000; Berzosa-Villálvaro, 2.500; Borjabad, 2.000; Cabreriza, 2.000; Candilichera, 2.500; Casarejos, 2.000; Centenera de Andaluz, 2.000; Cubilla, 2.000; Esteras de Soria, 2.000; Gallinero, 2.000; Judes, 2.500; Matalebreras, 2.500; Momblona-Soliedra, 2.000; La Revilla de Calatañazor, 2.000; Sagides y Urex, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.500; Sarnago, 2.000; Los Villares de Soria, 2.000; Salduero, 2.000.

Idem de Teruel: Alcalá de la Selva, 3.500; Bea, 2.000; Bueña, 2.000; Cascante del Río, 2.500; Cirujeda, 2.000; Cobatillas, 2.000; La Codoñera, 2.500; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Formiche Alto, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Griegos, 2.000; Gúdar, 2.000; Hinojosa de Jarque, 2.000; Jatiel, 2.000; Jorcas, 2.000, Ladruñán, 2.000; Lidón, 2.000; Luco de Bordón, 2.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Ojos Negros, 4.000; Ráfales, 2.500; San Agustín, 3.000; Tormón, 2.000; Torre del Compte, 2.500; Torre los Negros, 2.000; Tramacastiel, 2.500; Valdeconejos, 2.000; Valdelinares, 2.000; El Vallecillo, 2.000; Veguillas de la Sierra, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000; La Zoma, 2.000.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000; La Calzada de Oropesa, 4.000; Caudilla, 2.000; Nambroca, 3.000.

Idem de Valencia: Ademuz, 4.000, Almiserat-Lugarnuevo de San Jerónimo, 4.825; Alquería de la Condesa, 3.000, Jaraco, 4.000; Losa del Obispo, 2.500; Rafelcofer, 3.000; Teresa de Cofrentes, 3.000; Vallanca, 3.000; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Corcos, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; Ramiro, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Martín de Valveni, 2.500; San Pedro de Latarce, 3.000; Santa Eufemia del Arroyo, 2.500; Serrada, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Urueña, 3.000; Villanueva de Duero, 2.500.

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, 2.500.

Idem de Zamora: Cañizo, 3.000; Castrillo de la Guareña, 2.500; Cibanal, 2.000; Fresno de la Ribera, 2.000; Fuente el Carnero, 2.000; Losacio de Alba, 2.500; Lubián, 3.000; Manganeses de la Lampreana, 3 000; Matilla la Seca, 2.000; Molacillos, 2.500; Otero de Sanabria, 2.000; Pozuelo de Tábara, 2.000; Prado, 2.000; Pueblica de Valverde, 2.500; Rosinos de la Requejada, 3.000; Santa Colomba de las Carabias, 2.000; Valdescorriel, 2.500; Villaveza de Valverde, 2.000.

Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Aguilón, 3.000; Almochuel, 2.000; Asín, 2.000; Castiliscar, 2.500; Codo, 3.000; Fombuena, 2.000; Fuentes de Ebro, 4.000; Mezalocha, 2.500; Monterde, 2.500; Navardún, 2.000; Olvés, 2.500; Pintano, 2.000; Purujosa, 2.500; Ruesca, 2.000; Santa Cruz de Moncayo, 2.000; Santed, 2.000; Torrecilla de Valmadrid, 2.000; Tosos, 2.500; Uncastillo, 4.500; La Viñuela, 2.000; Villalba de Perejil, 2.000.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

1350

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* número 134 de fecha 14 de Mayo del año actual, aparece una orden del Ministerio de Hacienda que copiada literalmente dice así:

«En virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria del Decreto de 15 de Febrero último, *Gaceta* de 17 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la contribución general sobre la renta, correspondiente al actual ejercicio económico de 1933, se formularán por triplicado y ajustadas al modelo anejo, cuyos ejemplares se podrán adquirir en las Delegaciones de Hacienda dentro de los plazos que se expresan a continuación:

a) El de sesenta días, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para todas las personas cuya obligación de contribuir hubiere nacido antes de dicha fecha.

b) El de noventa días, a contar también desde la fecha de publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.° de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, *Gaceta* del 23 del mismo mes.

c) El de sesenta días o el de noventa, a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, para las personas a que se refieren los apartados a) y b) de esta Orden, respectivamente, que no tengan tal obligación en la fecha de publicación de la misma Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.° Las referidas declaraciones habrán de presentarse:

a) En las Administraciones de Rentas Públicas de la respectiva provincia o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en la dicha provincia y sujetas por tanto a la obligación personal de contribuir, según el apartado A) del artículo 2.° de la Ley.

b) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en la respectiva Administración de Rentas Públicas, a elección, tratándose de quienes sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetas a la imposición real, según el artículo 3.° de la Ley.

c) En la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid, tratándose de los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero, por razón de cargo o empleo oficial, y de los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.° de la ley.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados; advirtiendo a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de exponer al público en la forma acostumbrada esta circular.

Segovia, 16 de Mayo de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Ricardo Pérez.

1394

Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de orden del Ministerio de Instrucción Pública, esta Dirección convoca, por el presente anuncio, concurso de arrendamiento de nuevo local para esta Normal del Magisterio Primario, atendidas las necesarias condiciones higiénicas y pedagógicas, así como las económicas más favorables a los intereses del Estado.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de este Centro hasta el día 31 del corriente mes.

Segovia, 16 de Mayo de 1933.— La Directora, Carmen G.ª Moreno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS que integran el partido Farmacéutico	RESIDENCIA del Farmacéutico	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS de la vacante	Censo de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluídas en Beneficencia municipal
Martín Muñoz de las Posadas, Juarros de Voltoya, Montuenga, Gutiérrez Muñoz, Orbita y Espinosa de los Caballeros.............	Martín Muñoz de las Posadas	Segovia ...	Santa María de Nieva	Renuncia	2.536	1.500 más 10 %	150

La provisión de las vacantes anteriormente mencionadas será por concurso de méritos, presentando los interesados solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, Penales, o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid 6 de Mayo de 1933.—El Jefe de los Servicios Farmacéuticos, Francisco Bustamante.—V.º B.º: Por el Director general, S. de Buen.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

AVISO IMPORTANTE

LA COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA, a partir del día 21 del actual mes de Mayo, suprimirá la guardería de los pasos a nivel en los puntos kilométricos siguientes:

RELACIÓN DE PASOS A NIVEL EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

LÍNEA FÉRREA	Kilómetro	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Villalba a Segovia....	**59**,222	Segovia..	Hontoria...............	Camino de los Berrocales........................	No tiene
Segovia a Medina....	**4**,183	Idem...	Madrona...............	Camino de Perogordo a Ventilla......................	Paso de la Iglesia
Idem...........	**10**,792	Idem...	Valverde del Majano....	Camino de los Huertos a Valverde del Majano.......	Paso del Molino
Idem...........	**15**,426	Idem...	Los Huertos............	Camino de Los Huertos a Carrascal.................	Paso del Barril
Idem...........	**19**,473	Idem...	Carbonero de Ahusín....	Camino de Ahusín a Anaya......................	Paso de Añe
Idem...........	**26**,531	Idem...	Armuña...............	Cañada para ganado.........................	Paso de las Merinas

En estos pasos, cuya supresión de la guardería se había anunciado en los Boletines **números 159, 162 y 165 del mes de Diciembre del año 1932 y en los números 3 y 8 del mes de Enero del año actual para el día 20 de Enero del corriente año, se efectuará el próximo día 21 del mes corriente, por lo que se previene al público que en los pasos a nivel mencionados hay un cartel con la indicación «ATENCIÓN AL TREN.—PASO SIN GUARDA», debiendo por lo tanto el público extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea, ya que en dichos pasos a nivel no habrá ninguna persona al cuidado de los mismos.**

Segovia, 13 de Mayo de 1933.

AVISO IMPORTANTE

LA COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA, hace pública la supresión, a partir del día 15 de Junio del año 1933, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN.—PASO SIN GUARDAR».

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERIA

LÍNEA FÉRREA	Kilómetro	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DESIGNACIÓN OFICIAL DEL PASO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Madrid a Hendaya ...	**173**,699	Segovia..	Martín Muñoz de la Dehesa	Camino de Arévalo a Martín Muñoz.................	Paso Martín Muñoz.
Villalba a Segovia ...	**34**,809	Idem...	El Espinar..............	Carretera de la estación a El Espinar y San Rafael....	
Idem...........	**35**,814	Idem...	Idem...............	Camino de El Espinar a heredades..................	Paso de El Espinar al pinar.
Idem...........	**38**,217	Idem...	Otero de Herreros.......	Servidumbre de fincas........................	Paso particular.
Idem...........	**38**,920	Idem...	Idem...............	Servidumbre de fincas........................	Cañada general.
Idem...........	**40**,754	Idem...	Idem...............	Servidumbre de fincas........................	Cañada general.
Idem...........	**41**,812	Idem...	Idem...............	Camino vecinal...........................	Paso a Otero de Herreros.
Idem...........	**43**,463	Idem...	Idem...............	Camino a la sierra........................	Servidumbre del pueblo de Otero
Idem...........	**44**,975	Idem...	Idem...............	Camino vecinal...........................	Paso a Otero de Herreros.
Idem...........	**46**,026	Idem...	Idem...............	Servidumbre de fincas........................	
Idem...........	**47**,548	Idem...	Idem...............	Servidumbre de fincas........................	
Idem...........	**49**,896	Idem...	Ortigosa del Monte......	Camino de Santa Lucía a Ortigosa..................	
Idem...........	**51**,000	Idem...	La Losa................	Camino de La Losa........................	Paso de Ortigosa del Monte.
Idem...........	**56**,708	Idem...	Revenga..............	Camino vecinal de Riofrío a Segovia................	Paso a Las Navillas.

Madrid, 15 de Mayo de 1933.—*El Jefe de la 1.ª Sección de la vía*, José Cañellas.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

1400

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Circular sobre variaciones y apéndices al registro fiscal de la riqueza urbana

CIRCULAR

Encontrándose el Catastro de la riqueza urbana de la provincia de Segovia en período de conservación por haberse terminado el avance catastral en todos sus términos municipales, y teniendo dicho servicio como principal función, a más de la custodia de los documentos de avance, el recoger y reflejar en los mismos cuantas variaciones jurídicas, físicas y económicas sa produzcan en dicha riqueza urbana, esta Administración de Rentas interesa el cumplimiento de la presente circular a todas las Juntas periciales de los Municipios de la provincia, para el mejor y más rápido desenvolvimiento del referido servicio de conservación de la riqueza urbana. En lo sucesivo dichas Juntas periciales, para el cumplimiento de este servicio, tendrán presente:

1.° Las variaciones de carácter jurídico por compra-venta, permutas, sucesiones, o sean las denominadas *transmisiones de dominio*, que no producen alteración en el líquido imponible, no tendrán que incluirse en apéndice alguno y su tramitación se ajustará a las normas siguientes:

Las Juntas periciales enviarán trimestralmente a esta Administración las variaciones que de esta clase hayan presentado los interesados. El Negociado correspondiente, una vez aprobadas, enviará los respectivos oficios de aprobación por duplicado para que se inserten, autorizadas con las firmas del Secretario y del Alcalde, en el duplicado del registro fiscal de edificios y solares obrante en los Ayuntamientos. La práctica de este requisito se hará constar por diligencia en uno de los oficios que se devolverá a esta Administración.

2.° En la formación de los citados expedientes de transmisión de dominio las Juntas periciales cuidarán: a) Que confronten con los correspondientes del registro fiscal los datoa de situación de la finca, folio del registro, valor en renta y líquido imponible y nombre del propietario a quien figure inscrita. b) Que se reseñe en el expediente la fecha dèl documento justificativo de la transmisión. c) Clase de este documento, público o privado, y en el primer caso, Notario que lo autoriza. d) Que sean reintegrados con un timbre móvil de 0,25 pesetas en cubierta y otro de igual clase en la certificación final.

3.° Las variaciones de orden físico, como altas por nueva construcción, reformas, segregaciones, etcétera, se formará apéndice de las mismas los años en que no se confeccione padrón de edificios y solares; en cambio, en el año actual, que ha de formarse padrón para el ejercicio económico de 1934, bastará tener presente para la fecha de confección de dicho documento, cuantas aprobaciones de este género se comuniquen por el Negociado de urbana, a fin de que sean reflejadas en el mismo, sin cuyo requisito no se procederá a su aprobación.

La tramitación de los expedientes de esta clase de variaciones se sujetará a las normas siguientes: Los propietarios vienen obligados a presentar en los Ayuntamientos cuantas alteraciones haya sufrido su propiedad urbana, por medio de instancia dirigida al señor Alcalde, como presidente de la Junta pericial. Esta procederá a la continuación del expediente, certificando el Secretario de si el solar donde se ha construido la finca figura o no inscrito en el registro fiscal de edificios y solares y de figurar se indicará en la certificación el folio, propietario y líquido imponible, uniendo a continuación certificado de haber o no presentado el propietario documentos justificativos de la propiedad de la nueva obra, y, en caso afirmativo, los datos del mismo. Con todos estos datos la Junta pericial procederá al nombramiento de peritos que hayan de efectuar la valoración en renta y asignación de líquido imponible, trámite que una vez evacuado por dichos peritos hará suyo la Junta pericial.

En las reformas y segregaciones, para simplificación del expediente, será bastante la instancia del interesado y el informe de la Junta pericial sobre la veracidad o no de lo solicitado.

Cuantas certificaciones se acompañen a los expedientes vendrán reintegradas con timbres móviles de 0,25 pesetas.

Los años en que no se forme padrón se hará apéndice, según antes se indica, con cuantas variaciones hayan sido aprobadas durante el año por la Administración de Rentas, siendo el plazo de exposición al público del uno al quince de Septiembre, a fin de que puedan ser incluídos en la lista cobratoria correspondiente.

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Administrador de Rentas, Ricardo Pérez.

1392

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 30 al 37 y 69 al 72 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Navafría, Aldealengua, Gallegos, Matabuena, Cañiñosa, Matamala, Castillejo de Mesleón y Riaza, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Clodoaldo Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de reconstrucción de malecones de los kilómetros 21 y 22 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 26.780,97 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 803,43 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 10 del mismo mes de Junio, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.-El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico para reparación del firme de los kilómetros 62,879 al 68 de la carretera de primer orden de Venta de San Rafael a Segovia, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 58.072,98 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 1.742,20 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 10 del mismo mes de Junio, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.-El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposicienes en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico para reparación del firme de los kilómetros 45 al 47,783 de la carretera de primer orden de la Estación de Villalba a Segovia, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 33.498,46 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 1.004,95 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que

en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 9 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.— El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 38 al 40 de la carretera de tercer orden de Turégano a Navas de Oro, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 16.658,90 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 499,77 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 16 al 23 de la carretera de tercer orden de Turégano a Navas de Oro, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 32.597,90 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 977,95 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegni, núm. 20 pral., el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50) pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de tercer orden de Turégano a Navas de Oro, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a pesetas 17.238,50, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 517,16 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20 pral., el dia 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposició y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de lo clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego la que no venga con este requito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Arévalo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 11.212,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 336,38 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliégo de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Púde Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación del firme de los kilómetros 30 al 39 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 46.598,00 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 1.397,95 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral, el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto Ley de de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 16 al 18 de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas a Peñafiel, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 17.250,00 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 517,50 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral, el día 10 del mismo mes de Junio a las 10 y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficinar

Será requisito indispensale el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalaja-Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 112, 113 y 123 al 127 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 29.440,00 pesetas, a ejecutar en los

seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 883,20 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta proʌincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañias o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero jefe accidental, Pedro Moránr

---

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 24 a 27 y 29 a 31,396 de la carretera de tercer orden de Santa María de Nieva a Olmedo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 22.662,81 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 679,90 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, pral; el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los dias y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 del próximo Junio se admitirán proposlciones en el Registro de esta Jefatura y en los de Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadajera, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 19 a 22 y 29 a 33 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 34.603,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 1.038,10 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 10 del mismo Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los dias y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del dia siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 5 y 16 al 25 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 49.881,25 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 1.496,45 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, pral., el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúen los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 31 al 35 y 43 al 45 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Cantalejo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 31.797,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 953,93 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la de Ochoa Ondátegui, núm. 20 pral., el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) yB) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes), y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, deshechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de la Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la supasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 26 al 33 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 26.622,50 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional, de 798,68 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui núm. 20 pral., el día 10 del mismo mes de Junio a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su preseutación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto perceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo, y sean aplicables a esta contratal

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cum plido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 26 a 28 y 39 a 43 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 35.213 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 1.056,40 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 10 del mismo mes de Junio, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 14-16 y 18 a 22 de la carretera de tercer orden de la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda a Cantalejo, durante los años de 1933 y 34, cuyo presupuesto asciende a 15 521,55 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva; siendo la fianza provisional de 465,65 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el dia 10 del mismo mes de Junio, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1391

LOVINGOS

Solicitado de este Ayuntamiento por la vecina de este pueblo Cristina Hernando Gozalo, una parcela de terreno para edificar casa-habitación en terreno propiedad del Municipio, al sitio detrás de la trapera, cuyas dimensiones se fijan en el expediente que se tramita al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría, en virtud de lo acordado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día catorce del mes en curso, se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse por escrito y en papel del timbre correspondiente, las reclamaciones que crean pertinentes los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

Lovingos, 15 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Eusebio Olmos.

1389

VALDEPRADOS

Desde el día 13 del actual se halla depositado en esta Alcaldía, por haberle encontrado abandonado, un caballo de las señas siguientes:

Pelo rojo, como de cinco a seis años de edad, crín larga, echada al lado izquierdo, herrado de las cuatro extremidades, cola negra forma pincel, un lunar blanco en el espinazo y marca Y-2 en la nalga derecha.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de quien pueda ser su dueño.

Valdeprados, 15 de Mayo de 1933. El Alcalde, P. O.: Isidro del Barrio.

1402

PALAZUELOS DE ERESMA

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia la misma para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a ella, presentarán sus instancias en este Ayuntamiento en el plazo diez días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el agraciado presentará la fianza a satisfacción del Ayuntamiento y disfrutará el haber anual de cien pesetas y tendrá la obligación de rendir las cuentas de caudales y reintegro de la misma.

También se anuncia por igual plazo, la plaza de Depositario de los fondos de los pósitos de este pueblo de Palazuelos y Tabanera, sin remuneración alguna.

Palazuelos de Eresma, 15 de Mayo de 1933.-El Alcalde, Jenaro González.

1388

Audiencia provincial de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia Provincial de Segovia.

Certifico: Que en el pleito de divorcio de que se hará mención se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Segovia, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los presentes autos de divorcio seguidos a instancia de doña Benigna León López, mayor de edad, vecina de esta población, contra su esposo D. Telesforo Sánchez Rodríguez, mayor de edad, Guardia de Seguridad, con destino en Madrid, procedentes del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta Capital.—Fallamos:—Que debemos decretar y decretamos la separación del matrimonio de D. Telesforo Sánchez Rodríguez y D.ª Benigna León López, celebrado en ocho de Febrero de mil novecientos diez, en cuanto a las personas y bienes de los mismos, por malos tratamientos de palabra y obra y por existir aquella separación de los cónyuges en distinto domicilio libremente consentida durante más de tres años, con todas sus consecuencias y efectos determinados en la ley de divorcio.

Asimismo disponemos que de los cinco hijos del referido matrimonio y que hoy tiene en su poder el marido D. Telesforo Sánchez, pasen a poder de su madre el llamado Juan José León, de doce años, Pablo Fermín y Emilio, de diez y nueve años respectivamente, y los llamados Telesforo y Luis, el primero de dieciséis años y el segundo, cuyo nacimiento no se ha acreditado, continuarán como hasta aquí en poder del padre; debiendo éste entregar a su mujer para su sustento, así como el de los hijos quedados en poder de ella, y por vía de alimentos, la cantidad de tres pesetas diarias, cantidad que hará efectiva en la forma prevenida en la ley, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la que se unirá certificación al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Navasqüés.—Mariano Gallo-Alcántara y Casas.—Angel Martín.

Dicha sentencia fué publicada en audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Segovia, a once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Tomás de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Manuel de Navasqüés.

1387

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqüés y Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que en este Tribunal y por D.ª Gregoria Sanz Velasco, mayor de edad, viuda y vecina de Escalona del Prado, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo al amparo de las disposiciones vigentes del estatuto municipal, contra el acuerdo del Ayuntamiento del referido pueblo de fecha veintiséis de Febrero último, denegatorio de la concesión a la recurrente de un fetosín vacante por defunción de D.ª Modesta González Galindo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente en Segovia, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.--Manuel de Navasqüés.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SEGOVIA 1397

Don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante se siguen autos ejecutivos a instancia de don Feliciano Diez Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escalona del Prado, representado por el Procurador don Felicísimo Blánquez, contra doña Elvigia Llorente y Llorente, mayor de edad, casada y vecina de Santa Cruz de Mudela, (Ciudad Real), en situación de rebeldía y reclamación de tres mil pesetas, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don Feliciano Diez Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escalona del Prado, representado por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez y dirigido por el Letrado don Gabino Herrero Llorente, y de la otra como demandada doña Elvigia Llorente Llorente, también mayor de edad y vecina de Santa Cruz de Mudela, sobre pago de tres mil pesetas, declarada en rebeldía por no haberse personado en el término legal.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes de la ejecutada doña Elvigia Llorente y Llorente, vecina de Santa Cruz de Mudela, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Feliciano Díez Gómez, vecino de Escalona del Prado, de la cantidad de tres mil pesetas, más los intereses del cinco por ciento anual de esta suma, a partir del día cuatro de Abril próximo pasado, fecha de interposición de la demanda, hasta el completo pago y costas, en todas las cuales condeno a la ejecutada.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitara la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.--Félix García Huerta.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que se sirva de notificación a la demandada rebelde doña Elvigia Llorente y Llorente, expido el presente que firmo en Segovia, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Félix García.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque.

Agencia ejecutiva de Segovia.—Edicto

Don Félix Hernán Maganto, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que esta Agencia instruye por el impuesto de solares sin edificar y trabajos y materiales invertidos en los mismos por el Ayuntamiento de esta Ciudad, se hallan comprendidos en la certificación de *morosos* correspondiente a este Municipio y años 1931 y 1932, aparece como deudor el vecino de esta Ciudad don Emilio Zúñiga Camacho, que indica la relación que me ha sido entregada por el Sr. Interventor de los fondos municipales del Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha dieciséis del actual he dictado la siguiente.

Providencta.—Vistas las diligencias que anteceden y resultando que los deudores cuya relación figura en el mismo son de paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de la recaudación vigente de 18 de Diciembre de 1928, requiéraseles por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en este expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante; con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y a los efectos prevenidos en el citado estatuto, y para que llegue a conocimiento de los mismos deudores o de quien les represente, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL d e la provincia, en Segovia a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Agente ejecutivo, Félix Hernán.

Relación que se cita

Deudores responsables: Don Emilio Zúñiga Camacho.

IMPRENTA PROVINCIAL